

AMALDA

Asociación de Maestros de Audición y Lenguaje



APORTACIONES al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

Desde la Asociación de Maestros de Audición y Lenguaje de Aragón (AMALDA de aquí en adelante), presentamos nuestras propuestas.

AMALDA está compuesta por Maestros y Maestras en posesión del título de "Maestros/as Especialistas en Audición y Lenguaje", Graduados/as de Educación Primaria con Mención en Audición y Lenguaje y aquellos que justifiquen estar habilitados/as para el ejercicio de la profesión por los poderes públicos según se contempla en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros/as que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El objetivo principal de nuestra Asociación, es la unión comprometida de los Maestros/as especialistas de Audición y Lenguaje que trabajan en el ámbito escolar, su continua formación, fomentar la investigación y el estudio de las diferentes dificultades y trastornos del Lenguaje Oral y Escrito, el Habla, la Audición, la Voz y la Comunicación; además de velar por la adecuada práctica de la profesión y evitar el intrusismo.

Respondiendo a la posibilidad de realizar propuestas concretas sobre las modificaciones la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, presentamos las aportaciones de nuestros/as asociados/das cumpliendo como representantes de las mismas:

ORDEN 1005	APORTACIÓN AMALDA
<p>Artículo 3. Respuesta educativa inclusiva.</p> <p>La respuesta educativa inclusiva es toda actuación que personaliza la atención al alumnado, fomentando su participación en el aprendizaje y reduciendo su exclusión dentro y fuera del sistema educativo.</p>	<p>Desde AMALDA vemos necesario hacer referencia a los recursos, como garantía de una adecuada respuesta educativa inclusiva. Por ello proponemos la siguiente redacción del artículo 3:</p> <p>La respuesta educativa inclusiva es toda actuación que personaliza la atención al alumnado, fomentando su participación en el aprendizaje y reduciendo su exclusión dentro y fuera del sistema educativo, dotando para ello de los recursos personales, materiales y organizativos que sean necesarios.</p>
<p>Artículo 4. El centro docente como garante de la inclusión.</p> <p>Teniendo en cuenta los principios generales de actuación establecidos en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los centros educativos, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones de intervención educativa inclusiva para dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado de acuerdo con los siguientes principios:</p> <p>a) El centro docente se constituye como el garante de la equidad y la inclusión de todo el alumnado a través de la organización de sus propios recursos, la corresponsabilidad, la colaboración, el trabajo en equipo y la participación activa de todos los sectores que constituyen la comunidad educativa.</p>	<p>Igualmente, en el artículo 4 consideramos fundamental hacer hincapié en la dotación de recursos a los centros docentes. De esta manera nuestra propuesta se centrará en los apartados a) y d), a partir de la siguiente redacción:</p> <p>a) El centro docente se constituye como el garante de la equidad y la inclusión de todo el alumnado y para ello dispondrá de los recursos personales, materiales y organizativos necesarios. Favoreciendo de esta manera la corresponsabilidad, la colaboración, el trabajo en equipo y la participación activa de todos los sectores que constituyen la comunidad educativa</p>

<p>d) El Departamento competente en materia de educación no universitaria, para desarrollar la respuesta educativa inclusiva, facilitará la participación de la comunidad educativa en actividades de formación y proyectos de innovación educativa que incidan en una mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia.</p>	<p>d) El Departamento competente en materia de educación no universitaria, para desarrollar la respuesta educativa inclusiva, dotará de los recursos personales, materiales y organizativos necesarios, facilitando la participación de la comunidad educativa en actividades de formación y proyectos de innovación educativa que incidan en una mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia.</p>
<p>Artículo 13. Prevención de necesidades y respuesta anticipada.</p> <p>3. Para dar la respuesta educativa inclusiva más adecuada, las actuaciones de carácter preventivo deben caracterizarse por:</p> <p>a) Tener en cuenta las características de la etapa educativa, aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.</p> <p>6. Podrán implementarse programas que estimulen las áreas de desarrollo y las competencias clave o aspectos básicos de cada etapa y nivel educativo para alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades personales y prevenir posibles dificultades de aprendizaje. Para implementar dichos programas, ya</p>	<p>Teniendo en cuenta la importancia de establecer la actuación general de prevención de necesidades y respuesta anticipada, consideramos fundamental incidir en la necesidad de concretar los recursos para llevarla a cabo, quedando redactado el punto 3. a) de la siguiente manera:</p> <p>3. Para dar la respuesta educativa inclusiva más adecuada, las actuaciones de carácter preventivo deben caracterizarse por:</p> <p>a) Tener en cuenta las características de la etapa educativa, aprovechando los recursos curriculares, organizativos y personales tanto generales como específicos de la misma.</p> <p>Consideramos que para implementar la prevención de necesidades es fundamental instaurar en los centros educativos programas de estimulación específicos dotando de los recursos necesarios. Por ello proponemos la siguiente redacción del punto 6:</p>

AMALDA

Asociación de Maestros de Audición y Lenguaje

<p>sean institucionales o consensuados en los centros docentes, el equipo directivo facilitará la coordinación y seguimiento de los mismos por parte de los implicados directamente en su desarrollo, con el apoyo y asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa.</p>	<p>6. Para llevar a cabo una prevención eficaz deberán implementarse programas que estimulen las áreas de desarrollo y las competencias clave o aspectos básicos de cada etapa y nivel educativo para alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades personales y prevenir posibles dificultades de aprendizaje. Para implementar dichos programas, ya sean institucionales o consensuados en los centros docentes, el equipo directivo facilitará la coordinación y seguimiento de los mismos por parte de los implicados directamente en su desarrollo, con el apoyo y asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa. El departamento competente deberá proveer de los recursos personales, materiales y organizativos necesarios para el desarrollo de los mismos.</p> <p>La maestra/o especialista de Audición y Lenguaje es la figura fundamental para la elaboración, asesoramiento e implementación de programas de prevención de dificultades en comunicación y lenguaje, según sus funciones recogidas en las instrucciones del 8 de noviembre del 2001.</p>
<p>Artículo 16. Propuestas metodológicas y organizativas.</p> <p>3. Los apoyos al alumnado se realizarán dentro del aula con carácter general, salvo motivos excepcionales debidamente justificados, con diferentes modalidades:</p>	<p>Teniendo en cuenta la importancia de esta actuación general, vemos importante visibilizar el papel de todo el equipo docente en la modalidad de los apoyos del alumnado. quedando redactado el punto 3 de la siguiente manera:</p> <p>3. Los apoyos al alumnado se realizarán dentro del aula con carácter general, salvo motivos debidamente justificados por el equipo docente según las necesidades educativas del alumnado, con diferentes modalidades:</p>

Artículo 18. Accesibilidad universal al aprendizaje.

1. La accesibilidad universal al aprendizaje en los centros educativos, se articulará a través de los tres principios que rigen el Diseño Universal del Aprendizaje:

2. Para facilitar lo mencionado en el punto anterior, podrán utilizarse recursos gráficos y medios técnicos como los de la plataforma aragonesa de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (ARASAAC), u otras que se consideren.

3. La accesibilidad a los espacios se facilitará mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de espacios y, en su caso, la adaptación del mobiliario.

Consideramos indispensable realizar una clara diferenciación entre la Accesibilidad Universal al Aprendizaje y las Adaptaciones de Acceso (recogidas en el artículo 27 de la misma orden).

Con respecto al punto 2 vemos importante concretar la necesidad de recursos personales, organizativos y materiales; quedando redactado de la siguiente manera:

2. Para facilitar lo mencionado en el punto anterior, podrán utilizarse recursos **personales, organizativos y materiales**: gráficos y medios técnicos como los de la plataforma aragonesa de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (ARASAAC), u otras que se consideren

Igualmente, en el punto 3 vemos fundamental incluir la necesidad de concretar recursos personales, organizativos y materiales; quedando redactado de la siguiente manera:

3. La accesibilidad a los espacios se facilitará mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de espacios y, en su caso, la adaptación del mobiliario, **dotando de los recursos personales, organizativos y materiales que sean necesarios**.

AMALDA

Asociación de Maestros de Audición y Lenguaje



<p>4. Para lograr la accesibilidad de mobiliario, materiales y recursos, se podrán desarrollar acuerdos de colaboración con centros de Formación Profesional, con la Universidad u otras entidades.</p>	<p>En el punto 4 vemos fundamental que en los acuerdos de colaboración con entidades se concrete que sean sin ánimo de lucro, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>4. Para lograr la accesibilidad de mobiliario, materiales y recursos, se podrán desarrollar acuerdos de colaboración con centros de Formación Profesional, con la Universidad u otras entidades sin ánimo de lucro.</p>
---	--

Zaragoza a 15 de diciembre de 2022

Fdo: Pilar Moreno Ondiviela

PRESIDENTA AMALDA

